

Obligaciones Contable Administrativas 3

Cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia publicado en el Periódico ["Tierra y Libertad" No. 5076](#), con fecha del 20 de Marzo de 2013.

Nota: El Tribunal de Justicia para Adolescentes, no tiene ingresos por impuestos y contribuciones de mejora.

Responsable de la Administración y Finanzas del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de acuerdo al artículo 22 del reglamento interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del Estado de Morelos.	
Nombre	M. en A. J. Guadalupe Hernández Ruiz Director de Administrador y finanzas
Domicilio:	Jardín Juárez No. 7, Desp. 111, Edificio Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Teléfono:	(777) 318-7687 ext. 113
Horario de atención:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs
Correo electrónico:	jguadalupe.hrui@tujamorelos.gob.mx

COSTOS POR REPRODUCCIÓN SALARIO MÍNIMO 2016 VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS \$ 73.04

Forma de reproducción	Salario mínimo	Pesos
Copias simples	0.015	\$1.10
Medios magnéticos por unidad	1	\$73.04
Medios digitales por unidad	1	\$73.04
Medios holográficos por unidad	1	\$73.04
Impresiones por cada hoja	0.25	\$18.26
Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90cm	6	\$438.24
	Por cada 25cm extras 2.00	\$146.08
Certificación Por la primera hoja	0.5	\$36.52
Certificación Por las siguientes hojas y hasta cincuenta	0.1	\$7.30
Certificación Por las siguientes hojas y más de cincuenta	0.05	\$3.65

Montos obtenidos por reproducción 2016

ENE	\$ 0.00	MAY	\$ 1200.00	SEP	\$ 0.00
FEB	\$ 620.00	JUN	\$ 0.00	OCT	\$ 0.00
MAR	\$ 0.00	JUL	\$ 0.00	NOV	\$ 0.00
ABR	\$ 0.00	AGO	\$ 0.00	DIC	\$ 0.00

FUNDAMENTO

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo *113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.015 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos.

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.-Reformado el párrafo primero por Artículo Único del Decreto No. 195 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. [4519](#) de 2007/03/21. Vigencia: 2007/03/22. Antes decía: Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.25 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Artículo 114. Por la reproducción de información en otros medios:
Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el estado
En medios magnéticos por unidad 1.00
En medios digitales por unidad 1.00
En medios holográficos por unidad 1.00
impresiones por cada hoja 0.25
Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. 6.00 Por cada 25 cm. Extras 2.00

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES,
CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS

Artículo *109. Los derechos por servicios de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:
Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
...

IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:

- | | | | | | |
|----|-----|-----|------------|---------------|------------------|
| a) | Por | la | primera | hoja; | .5 |
| b) | Por | las | siguientes | hojas y hasta | cincuenta; .10 |
| c) | Por | las | siguientes | hojas y más | de cincuenta .05 |

...

Para la legalización de firma y expedición de certificaciones, certificados y copias de documentos comprendidos en las fracciones anteriores, deberán cubrirse previamente los derechos respectivos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.-Reformadas las fracciones VI y X por Artículo Único del Decreto No. 195 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. [4519](#) de 2007/03/21.
Vigencia: 2007/03/22. Antes decían:

VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial: 3

IX. Copias certificadas no comprendidas en los incisos anteriores:

a) Por la primera hoja .5

b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta .10

c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta .05 **Fe de erratas** publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. [4523](#) de 2007/04/04.